

Nº 450-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 10 de noviembre del 2021.

VISTO: El Memorándum Nº 803-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 05 de noviembre del 2021, Oficio Nº 770-2021-HA-OA/UP, de fecha 04 de noviembre del 2021, Informe Nº 146-2021-AREM-UP-HA, de fecha 11 de marzo del 2021, Informe Escalafonario Nº 122-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, Hoja de registro Nº 5692, de fecha de 09 de agosto del 2021, mediante el cual la ex servidora LUPE MILAGRO VASQUEZ ARBILDO solicita el pago de sus beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha con fecha de recepción 09 de agosto del 2021, la ex servidora LUPE MILAGRO VASQUEZ ARBILDO, solicita el pago de sus beneficios sociales, que le corresponde desde el inicio de sus labores hasta la fecha que se ha efectivizado su renuncia;

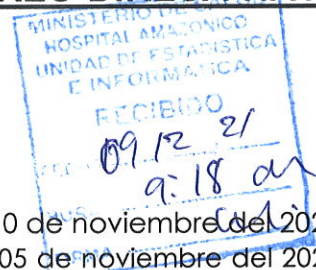
Que, mediante Resolución Nº 130-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 30 de junio del 2020, en su Artículo primero resuelve; Aceptar la Renuncia y dar termino a la carrera administrativa con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2020, a doña LUPE MILAGRO VASQUEZ ARBILDO, identificada con DNI Nº 25747245, con el cargo de Obstetra I, Nivel Remunerativo OBS-I con numero de Plaza según el AIRHSP Nº 000228, de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Amazónico, Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali, dándole las gracias por los servicios prestados al estado;

Que, la carrera administrativa termina por; renuncia del servidor público y este se encuentra taxativamente establecido en el inciso b) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, que concretamente prevé que la carrera administrativa termina por renuncia; enunciado que es concordante con el artículo 182º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por; b) Renuncia;

Que, el inciso c) 54º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley Nº 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11º señala que **el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.** El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;



N° 450-2021-GOREU-DIRESA-HAYA*Resolución Directoral*

Yarinacocha, 10 de noviembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 146-2021-AREM-UP-HA, de fecha 11 de marzo de 2021, la encargada del área de Remuneraciones informa a la Unidad de Personal el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio de la ex servidora nombrada LUPE MILAGRO VASQUEZ ARBILDO, quien ceso el 30 de mayo del 2020, realizado de la siguiente manera: considerándole 02 años, 04 meses, y 25 días con el Decreto Legislativo 276, con el monto de S/ 75.32 soles, y 06 años, 06 meses y 17 días, con el Decreto Legislativo N° 1153, con el monto de S/. 16,027.50 soles, haciendo un monto total de S/ 16,102.82;



Que, mediante Memorándum N° 803-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral de pago de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) a favor de la ex servidora LUPE MILAGRO VASQUEZ ARBILDO;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, y con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de administración, presupuesto, control estadístico, asesoría legal y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de la ex servidora **LUPE MILAGRO VASQUEZ ARBILDO**, la suma de Dieciséis mil cientos dos con 82/100 soles (16,102.82) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento del artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la interesada y a las Oficinas correspondiente la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RRP/LAMM
CC.: D.E.
: Admón.
: Remuneraciones.
: C. Estadístico.
: Presupuesto.
: Legajo.
: Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS / GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. RONALD RODRIGUEZ PANDURO
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 603491